RAMÍREZ

& ASOCIADOS

Bufete de Consultoría Legal Especializada

JUZ6ADO 6 LABATAL CTO

Responsabilidad Civil, Responsabilidad del Estado y Seguridad Social
Sede Principal: Carrera 128 No. 12-72 Piso 2, Edificio Ramírez y Asociados Pereira Rda; CEL: 350 316 0033
Sede Bucaramanga: Calle 34 No 10-29 Centro Empresarial Beluz, Bucaramanga Stder., PRX: [7],642 07 50

Pereira Rda., 24 de enero de 2020.

Doctora:

STELLA MARÍA OSORNO BAUTISTA

Juez Sexta Laboral del Circuito de Bogotá D.C. E.S.D.

Numero de Oficio: R&A2020-DJR-50479

Asunto:

Subsanación de Demanda

Proceso:

Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante:

Yulaidys Trujillo Abril

C.C 1.064.109.334

Demandado:

Administradora de los Recursos Del Sistema General de

Seguridad Social en Salud -ADRES-.

Radicado:

110013105006-**2019-00209**-00

Yheferzon Yhowan Ramírez Hernández, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.088.272.293, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 266610 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora Yulaidys Trujillo Abril, identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.064.109.334, quien actúa en calidad de representante legal del menor Sebastián Andrés Becerra Trujillo, identificado con Tarjeta de Identidad No 1.137.727.527; respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de subsanar la demanda en los siguientes términos:

Mediante auto del 17 de enero de 2020, el cual fue notificado por estado del 20 de enero de la misma anualidad, el despacho decidió inadmitir la demanda de la referencia, solicitando al suscrito comparecer ante el despacho, con el fin de exhibir la tarjeta profesional, sobre la cual se dejaría constancia en el despacho, decisión que fue motivada en el artículo 26 del Código Procesal Laboral, el cual fue modificado por el artículo 14 de la ley 712 de 2001, adicionalmente hizo referencia sobre la aplicación del artículo de código general del proceso, que trata sobre el poder.

Al respecto su señoría me permitiré indicar lo siguiente: